



CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA. CLASE: TÉCNICAS Y TÉCNICOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD; ECONOMISTA: PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN Y ORDINARIAS.

#### PRIMERO: PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN

##### 1. Plazas convocadas.

Se convoca una (1) plaza de ECONOMISTA (Grupo A, Subgrupo A1 de titulación) por el turno libre con perfil lingüístico III de carácter preceptivo al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

##### 2. Titulación

Licenciatura en economía o administración y dirección de empresas o Grado en Economía, Grado en Administración y Dirección de empresas o equivalente.

##### 3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word básico y Excel básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartela de Word avanzado y Excel avanzado convalidarán la de Word básico y Excel básico respectivamente.

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: [www.it-txartela.net](http://www.it-txartela.net).

La inscripción puede realizarse en [www.it-txartela.net](http://www.it-txartela.net). Se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y, asimismo:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 25 25 95.

Para cumplir con este requisito específico, se otorga a quienes no cuenten con las mismas, un plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».



Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

#### **4. Procedimiento de selección**

##### **4.1. LA FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios.

##### **4.1.a) Primer ejercicio**

De carácter teórico, consistirá en contestar durante un plazo de cien (100) minutos un test de cincuenta (50) preguntas, más cinco (5) de reserva, relacionadas con los temas contenidos en el Temario señalado en el Anexo II, con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (1) punto y la incorrecta, la respuesta en blanco o las dobles marcas no restarán puntos.

##### **4.1.b) Segundo ejercicio**

De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito, uno o varios supuestos prácticos, adecuados a las tareas propias de la plaza y relacionados con el temario señalado en el Anexo II, durante un tiempo máximo de dos (2) horas.

##### **4.1.c) Tercer ejercicio**

Prueba de euskera de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.



#### 4.2 EL CONCURSO

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos (Anexo I).

#### 5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.2. Fase de oposición:

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos.
- b) El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos.

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, superarán estos dos ejercicios quienes obtengan un diez (10) entre la suma de las calificaciones del primero y segundo ejercicio siempre que hubieran obtenido un dos y medio (2,5) al menos en cada uno de ellos.

- c) El tercer ejercicio, de euskera se calificará de Apto o No Apto.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

#### 6. Bolsa de trabajo

Del proceso selectivo de estabilización no se creará bolsa de trabajo.

**ANEXO I****BAREMO DE MÉRITOS ESTABILIZACIÓN****ESPECIALIDAD: ECONOMISTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre y diciembre y disposición adicional primera de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre:

1.-Experiencia hasta un máximo de **9,1 puntos** con el siguiente baremo:

1.a) Por servicios prestados en la categoría de ECONOMISTA, (Grupo A, Subgrupo A1 de titulación), en cualquier Administración Pública **0,0304** puntos por mes o fracción hasta un máximo cien (100) meses. **3,04 puntos**

1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la categoría de ECONOMISTA, (Grupo A, Subgrupo A1 de titulación) en la Diputación Foral de Bizkaia **0,608** puntos por mes o fracción hasta un máximo cien (100) meses. **6,08 puntos**

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.



2.-Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas de postgrado o master, directamente relacionados con el temario 0,0225 puntos por cada hora de recepción y 0,03 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: **3,4 puntos.**

3) Por conocimiento de inglés, francés, o alemán sin ser acumulables los distintos niveles de un mismo idioma, y por un máximo total de **0,5 puntos** y según la siguiente distribución:

3 a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo (Inglés: - Grade 9 del Trinity College o Alemán: ZAPZertifikat Deutsch als Fremdsprache - Instituto Goethe o Francés: DELF 1er degré) y el 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2.: ..... 0,15 puntos.

3 b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo (Inglés: - First Certificate of English - Cambridge o Alemán: ZMP -Zentrale Mittelstufenprüfung -Instituto Goethe o Francés: DELF 2ème degré. DL - Diplôme de Langue - Alliance Française) y 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2.: ..... 0,30puntos

3 c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo (Inglés: - Certificate in Advanced English - Cambridge o Certificate of Proficiency in English - University of Cambridge o Passed Grade Twelve del Trinity College o Higher Level de la Universidad de Oxford, o Alemán: - ZOP - Zentrale Oberstufenprüfung o KDS - Kleines Deutsches Sprachdiplom o GDS - Grosses Deutsches Sprachdiplom o Francés: - DALF o - DSLCF - Diplôme Supérieur Langue et Culture Française - Alliance Française) y 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la U.E.: ..... 0,5 puntos

**TOTAL .....13 PUNTOS**



ANEXO II  
TEMARIO ESTABILIZACIÓN  
CATEGORÍA: ECONOMISTA

PARTE I

Tema 1.- Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, modificado por la Norma foral 11/2014 de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2015(I). Título preliminar: Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación (CAP.I). Competencias (CAP.II).

Tema 2.- Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria (II). Del régimen de la hacienda Foral de Bizkaia (TITULO.I).

Tema 3.- Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria y Decreto Foral 169/2014, de 16 de diciembre por el que se aprueba el reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia (III). (TITULO.II): Principios y programación presupuestaria (CAP.I), contenido y aprobación (CAP.II). Régimen de prórroga presupuestaria (CAP.V). Información a Juntas Generales (CAP.VI).

Tema 4.- Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria y Decreto Foral 169/2014, de 16 de diciembre por el que se aprueba el reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia (IV). TITULO.II: Los créditos presupuestarios y modificaciones presupuestarias (CAP.III). De los créditos de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones forales (CAP.IV).

Tema 5.- Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria y Decreto Foral 169/2014, de 16 de diciembre por el que se aprueba el reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia (V). Gestión, ejecución y liquidación de los presupuestos (CAP.III.SECCION.IV).

Tema 6.- Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria y Decreto Foral 169/2014, de 16 de diciembre por el que se aprueba el reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia (Vi). El régimen financiero del sector público foral (TITULO.IV). Control (TITULO.V). De la responsabilidad (TITULO.VI).



Tema 7.- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (I). Marco conceptual de la contabilidad pública.

Tema 8.- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (II). Normas de reconocimiento y valoración.

Tema 9.- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (III). Cuentas anuales.

Tema 10: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (IV). Financiación básica. Definiciones y relaciones contables.

Tema 11: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (V). Activo no corriente. Definiciones y relaciones contables.

Tema 12: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (VI). Existencias y otros activos en estado de venta. Definiciones y relaciones contables.

Tema 13: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (VII). Acreedores y deudores. Definiciones y relaciones contables.

Tema 14: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (VIII). Cuentas financieras. Definiciones y relaciones contables.

Tema 15: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (IX). Compras y gastos. Definiciones y relaciones contables.

Tema 16: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (X). Ventas e ingresos. Definiciones y relaciones contables.

Tema 17: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (XI). Gastos e ingresos imputados al patrimonio neto. Definiciones y relaciones contables.

Tema 18.- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (I). Definición. Principios presupuestarios (CAP.I). Contenido de los presupuestos (CAP.II). Estructura de los presupuestos generales (CAP.III). Elaboración y aprobación (CAP.IV).



Tema 19.- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (II). Régimen general de los créditos presupuestarios y Régimen de modificaciones (CAP.V). Ejecución de los presupuestos (CAP.VI).

Tema 20.- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (III). Liquidación de los presupuestos (CAP.VII). Prórroga de los presupuestos (CAP.VIII). La tesorería (TITULO.II). La contabilidad (TITULO.III). El control interventor (TITULO.IV).

Tema 21.- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Ámbito de aplicación (CAP.I). Principios generales (CAP.II). Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (CAP.III). Medidas preventivas, correctivas y coercitivas (CAP.IV). Transparencia (CAP.V). Gestión presupuestaria. Disposición adicional sexta.

Tema 22.- Norma Foral 9/2005 de las Haciendas Locales. Ámbito de aplicación (TITULO.I). Recursos de las Haciendas Locales (TITULO.II): Enumeración, ingresos de derecho privado, tributos y otros ingresos de derecho público (CAP. I a III).

Tema 23.- Norma Foral 9/2005 de las Haciendas Locales. Participación en los tributos concertados, no concertados y demás ingresos públicos (CAP.IV). Subvenciones (CAP.V), precios públicos (CAP.VI) y operaciones de crédito (CAP.VII). Entidades supramunicipales (TITULO.III) y entidades locales menores (TITULO.IV).

Tema 24.- Criterios para la clasificación del subsector de las corporaciones locales según SEC 10.

Tema 25.- Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional. Determinación del déficit o superávit de unidades sometidas al plan general de contabilidad de la empresa española o alguna de sus de sus adaptaciones sectoriales según SEC10.

Tema 26.- Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. (I) Y Norma Foral 2/2012, de 29 de febrero, Relativa a la reforma de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. Título preliminar: Disposiciones generales. Título II: Del reintegro de subvenciones.

Tema 27.- Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. (II) Y Norma Foral 2/2012, de 29 de febrero, Relativa a la reforma de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. Título III: Del control financiero de subvenciones. Título IV: Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

**PARTE III**

Tema 28.- Norma foral 4/1990, de 26 de junio, de Tasas, Precios Públicos y otros recursos tributarios de la Administración Foral de Bizkaia: Ámbito (TITULO PRELIMINAR). Tasas y precios públicos (TITULO.I). Otros recursos tributarios (TITULO.II).

Tema 29.- La Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Disposiciones generales del Ordenamiento Tributario (TITULO I): Principios Generales (CAP.I). Normas Tributarias (CAP.II).

Tema 30.- La Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Los Tributos (TITULO II): Disposiciones Generales (CAP.I). Obligados Tributarios (CAP.II).

Tema 31.- Decreto Foral 125/2019, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia (I). Título I: Disposiciones Generales.

Tema 32.- Decreto Foral 125/2019, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia (II). Título II La Deuda, Capítulo I Pago.

**SEGUNDO: PLAZAS ORDINARIAS****1. Plazas convocadas**

Se convocan seis (6) plazas de ECONOMISTA (Grupo A, Subgrupo A1) con perfil lingüístico III con la siguiente distribución:

- . - Turno de promoción interna: una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.
- . - Turno libre: cinco (5) plazas con perfil lingüístico III, de las cuales cuatro (4) de carácter preceptivo y una (1) de carácter no preceptivo.

**2. Titulación**

Licenciatura en economía o administración y dirección de empresas o Grado en Economía, Grado en Administración y Dirección de empresas o equivalente.

Las personas que accedan por el turno de promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en el Cuerpo o Escala de procedencia, haber completado dos años de servicios en el mismo como funcionario de carrera, poseer la titulación y pertenecer a una plaza del subgrupo A2 o del mismo grupo.

**3. Requisitos específicos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word básico y Excel básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). Las IT Txartela de Word avanzado y Excel avanzado convalidarán la de Word básico y Excel básico respectivamente.

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: [www.it-txartela.net](http://www.it-txartela.net).

La inscripción puede realizarse en [www.it-txartela.net](http://www.it-txartela.net). Se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y, asimismo:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 25 25 95.

Para cumplir con este requisito específico, se otorga a quienes no cuenten con las mismas, un plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo y de la bolsa que se cree.



#### 4. Procedimiento de selección.

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, los dos primeros obligatorios y eliminatorios, y el tercero de carácter obligatorio y eliminatorio para las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio para el resto de las plazas.

##### 4.1.a) Primer ejercicio

De carácter teórico, consistirá en contestar durante un plazo de tres (3) horas un test de noventa (90) preguntas, más diez (10) de reserva, relacionadas con los temas contenidos en el Temario señalado en el Anexo IV, excepto la Parte IV, con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (1) punto y la incorrecta restará 0,33 puntos. Las respuestas en blanco y dobles marcas no penalizarán.

En orden a que los aspirantes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la parte V del mencionado temario, y, en consecuencia, dispondrán de la parte proporcional de tiempo y preguntas, que versarán sobre los contenidos correspondientes a las partes I, II y III, del mencionado temario del Anexo IV, siendo iguales que los establecidos en los otros dos turnos. La respuesta correcta valdrá un (1) punto y la incorrecta restará 0,33 puntos. Las respuestas en blanco y dobles marcas no penalizarán.

##### 4.1.b) Segundo ejercicio

De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito, uno o varios supuestos prácticos, adecuados a las tareas propias de la plaza y relacionados con las mismas, durante un tiempo máximo de cuatro (4) horas, referentes a las partes I, II y IV del Temario que se incluye como Anexo IV.

##### 4.1.c) Tercer ejercicio

Prueba de euskera de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.



Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

#### 4.2. EL CONCURSO

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos (Anexo III).

#### 5. Calificación del proceso selectivo

5.1 La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo III.

##### 5.2. Fase de oposición:

a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos. No obstante, si el número de personas aprobadas no alcanzan la cantidad 18, se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las 18 personas que obtengan la mayor puntuación (siempre que sea superior a 2,5 puntos), computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.

Las personas aspirantes podrán conservar la calificación de este ejercicio, teórico, para la convocatoria inmediatamente siguiente que pudiera realizarse y así se establezca en la misma siempre que en ambas convocatorias participen por el mismo turno.

Quienes participaron en la convocatoria realizada mediante Decreto Foral del Diputado General de Bizkaia 227/2019 de 20 de diciembre («Boletín Oficial de Bizkaia» número 248 de 30 de diciembre), podrán hacer uso de esta posibilidad siempre que así lo manifiesten por escrito en la instancia de solicitud y participen por el mismo turno.

Para hacer uso de este derecho, deberán presentar solicitud de participación a las pruebas selectivas y abonar la tasa correspondiente. Si la persona aspirante que ha optado por esta opción realiza el examen de la convocatoria actual se le asignará directamente la calificación superior obtenida en ambos procesos. La opción de usar este derecho y no realizar el examen sólo podrá usarse una vez, y en la convocatoria inmediatamente siguiente a haber usado este derecho se deberá realizar el examen completo.

b) El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a diez (10) puntos. Quedarán eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5).

c) El tercer ejercicio se calificará de Apto o No Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:



- Perfil lingüístico I: 1,25 puntos
- Perfil lingüístico II: 2,5 puntos.
- Perfil lingüístico III: 3,75 puntos

No se podrá obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## 6. Bolsa de trabajo

Del proceso selectivo se conformará la bolsa de trabajo con las personas que superen el primer ejercicio, teórico, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta.



## ANEXO III

### BAREMO DE MÉRITOS PLAZAS ORDINARIAS

#### ESPECIALIDAD: ECONOMISTA

1. Por servicios prestados en la categoría de ECONOMISTA, (Grupo A, Subgrupo A1 de titulación), en cualquier Administración Pública **0,05** puntos por mes o fracción hasta un máximo sesenta (60) meses. **3 puntos**

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas de postgrado o master, directamente relacionados con el temario 0,0075 puntos por cada hora de recepción y 0,1 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: **1,5 puntos.**

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles de un mismo idioma, y por un máximo total de **0,5 puntos** y según la siguiente distribución:



3 a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo (entre otros: inglés: - Grade 9 del Trinity College o Alemán: ZAPZertifikat Deutsch als Fremdsprache - Instituto Goethe o Francés: DELF 1er degré) y el 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2.: ..... 0,15 puntos.

3 b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - First Certificate of English - Cambridge o Alemán: ZMP - Zentrale Mittelstufenprüfung - Instituto Goethe o Francés: DELF 2ème degré. DL - Diplôme de Langue - Alliance Française) y 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2.: ...0,30 puntos

3 c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: - Certificate in Advanced English - Cambridge o Certificate of Proficiency in English - University of Cambridge o Passed Grade Twelve del Trinity College o Higher Level de la Universidad de Oxford, o Alemán: - ZOP - Zentrale Oberstufenprüfung o KDS - Kleines Deutsches Sprachdiplom o GDS - Grosses Deutsches Sprachdiplom o Francés: - DALF o - DSLCF - Diplôme Supérieur Langue et Culture Française - Alliance Française) y 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la U.E.: 0,5 puntos.

TOTAL .....5 PUNTOS



**ANEXO IV**  
**TEMARIO ORDINARIO**  
**CATEGORÍA: ECONOMISTA**

**PARTE I**

Tema 1.- Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, modificado por la Norma foral 11/2014 de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2015(I). Título preliminar: Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación (CAP.I). Competencias (CAP.II).

Tema 2.- Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria (II). Del régimen de la hacienda Foral de Bizkaia (TITULO.I).

Tema 3.- Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria y Decreto Foral 169/2014, de 16 de diciembre por el que se aprueba el reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia (III). (TITULO.II): Principios y programación presupuestaria (CAP.I), contenido y aprobación (CAP.II). Régimen de prórroga presupuestaria (CAP.V). Información a Juntas Generales (CAP.VI).

Tema 4.- Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria y Decreto Foral 169/2014, de 16 de diciembre por el que se aprueba el reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia (IV). TITULO.II: Los créditos presupuestarios y modificaciones presupuestarias (CAP.III). De los créditos de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones forales (CAP.IV).

Tema 5.- Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria y Decreto Foral 169/2014, de 16 de diciembre por el que se aprueba el reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia (V). Gestión, ejecución y liquidación de los presupuestos (CAP.III.SECCION.IV).

Tema 6.- Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria y Decreto Foral 169/2014, de 16 de diciembre por el que se aprueba el reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia (Vi). El régimen financiero del sector público foral (TITULO.IV). Control (TITULO.V). De la responsabilidad (TITULO.VI).



Tema 7.- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (I). Marco conceptual de la contabilidad pública.

Tema 8.- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (II). Normas de reconocimiento y valoración.

Tema 9.- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (III). Cuentas anuales.

Tema 10: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (IV). Financiación básica. Definiciones y relaciones contables.

Tema 11: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (V). Activo no corriente. Definiciones y relaciones contables.

Tema 12: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (VI). Existencias y otros activos en estado de venta. Definiciones y relaciones contables.

Tema 13: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (VII). Acreedores y deudores. Definiciones y relaciones contables.

Tema 14: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (VIII). Cuentas financieras. Definiciones y relaciones contables.

Tema 15: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (IX). Compras y gastos. Definiciones y relaciones contables.

Tema 16: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (X). Ventas e ingresos. Definiciones y relaciones contables.

Tema 17: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (XI). Gastos e ingresos imputados al patrimonio neto. Definiciones y relaciones contables.

Tema 18.- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (I). Definición. Principios presupuestarios (CAP.I). Contenido de los presupuestos (CAP.II). Estructura de los presupuestos generales (CAP.III). Elaboración y aprobación (CAP.IV).



Tema 19.- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (II). Régimen general de los créditos presupuestarios y Régimen de modificaciones (CAP.V). Ejecución de los presupuestos (CAP.VI).

Tema 20.- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (III). Liquidación de los presupuestos (CAP.VII). Prórroga de los presupuestos (CAP.VIII). La tesorería (TITULO.II). La contabilidad (TITULO.III). El control interventor (TITULO.IV).

Tema 21.- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Ámbito de aplicación (CAP.I). Principios generales (CAP.II). Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (CAP.III). Medidas preventivas, correctivas y coercitivas (CAP.IV). Transparencia (CAP.V). Gestión presupuestaria. Disposición adicional sexta.

Tema 22.- Norma Foral 9/2005 de las Haciendas Locales. Ámbito de aplicación (TITULO.I). Recursos de las Haciendas Locales (TITULO.II): Enumeración, ingresos de derecho privado, tributos y otros ingresos de derecho público (CAP. I a III).

Tema 23.- Norma Foral 9/2005 de las Haciendas Locales. Participación en los tributos concertados, no concertados y demás ingresos públicos (CAP.IV). Subvenciones (CAP.V), precios públicos (CAP.VI) y operaciones de crédito (CAP.VII). Entidades supramunicipales (TITULO.III) y entidades locales menores (TITULO.IV).

Tema 24.- Criterios para la clasificación del subsector de las corporaciones locales según SEC 10.

Tema 25.- Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional. Determinación del déficit o superávit de unidades sometidas al plan general de contabilidad de la empresa española o alguna de sus de sus adaptaciones sectoriales según SEC10.

Tema 26.- Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. (I) Y Norma Foral 2/2012, de 29 de febrero, Relativa a la reforma de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. Título preliminar: Disposiciones generales. Título II: Del reintegro de subvenciones.

Tema 27.- Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. (II) Y Norma Foral 2/2012, de 29 de febrero, Relativa a la reforma de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. Título III: Del control financiero de subvenciones. Título IV: Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

**PARTE II-1**

Tema 28.- Norma foral 4/1990, de 26 de junio, de Tasas, Precios Públicos y otros recursos tributarios de la Administración Foral de Bizkaia: Ámbito (TITULO PRELIMINAR). Tasas y precios públicos (TITULO.I). Otros recursos tributarios (TITULO.II).

Tema 29.- La Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Disposiciones generales del Ordenamiento Tributario (TITULO I): Principios Generales (CAP.I). Normas Tributarias (CAP.II).

Tema 30.- La Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Los Tributos (TITULO II): Disposiciones Generales (CAP.I). Obligados Tributarios (CAP.II).

Tema 31.- Decreto Foral 125/2019, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia (I). Título I: Disposiciones Generales.

Tema 32.- Decreto Foral 125/2019, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia (II). Título II La Deuda, Capítulo I Pago.

**PARTE II-2**

Tema 34.- La Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Los Tributos (TITULO II): Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta (CAP.III). La deuda tributaria (CAP.IV).

Tema 35.- La Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (IV). La aplicación de los tributos (TITULO III) Principios generales (CAP.I). Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios (CAP.II). Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria (CAP:III).

Tema 36.- La Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (V). La aplicación de los tributos: (TITULO III) Actuaciones y procedimientos de inspección (CAP.IV). Actuaciones y procedimientos de recaudación (CAP.V).

Tema 37.- La Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (VI). La potestad sancionadora (TITULO IV): Principios de potestad sancionadora en materia tributaria (CAP.I). Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias (CAP:II). Infracciones y sanciones tributarias (CAP.III). Procedimiento sancionador en materia tributaria (CAP.IV).

Tema 38.- La Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (VII). Revisión en vía administrativa (TITULO V): Normas comunes (CAP.I). Procedimientos especiales de revisión (CAP.II). Recurso de reposición (CAP.III). Reclamaciones económico-administrativas (CAP:IV).



Tema 39.- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Naturaleza y ámbito de aplicación (Título I). El hecho imponible (Título II) Contribuyentes (Título III).

Tema 40.- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La base imponible (Título IV).

Tema 41.- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Base liquidable (Título V). Cuota íntegra (Título VI). Cuota líquida y Deducciones (Título VII). Cuota diferencial (Título VIII). Deuda Tributaria (Título IX) Tributación conjunta (Título X). Periodo impositivo y Devengo (Título XI). Puntos de conexión en el Concierto Económico.

Tema 42.- Impuesto sobre el Patrimonio. Naturaleza y ámbito de actuación (CAP.I). Hecho imponible (CAP.II). Contribuyentes (CAP.III). Base imponible (CAP. IV). Base liquidable (CAP. V). Devengo del impuesto (CAP. VI). Deuda tributaria (CAP.VII). Gestión del impuesto (CAP.VIII). Régimen tributario de las herencias que se hallen pendientes del ejercicio de un poder testatorio.

Tema 43.- El Impuesto sobre Sociedades (I). Naturaleza y ámbito de aplicación del impuesto (Título I). El hecho imponible (Título II). El contribuyente (Título III). La base imponible (Título IV). Periodo impositivo y devengo del Impuesto (Título IX).

Tema 44.- El Impuesto sobre Sociedades (II). Deuda tributaria (Título V).

Tema 45.- El Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Naturaleza y ámbito de aplicación (TITULO PRELIMINAR). Delimitación del hecho imponible (TITULO I). Exenciones (TITULO II).

Tema 46.- El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Lugar de realización del hecho imponible (TITULO III). Devengo del Impuesto (TITULO IV). Base Imponible (TITULO V).

Tema 47.- El Impuesto sobre el Valor Añadido. Sujetos pasivos (TITULO VI). El Tipo Impositivo (TITULO VII). Deducciones y devoluciones (TITULO VIII).

Tema 48.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisiones patrimoniales onerosas (TITULO I). Operaciones societarias (TITULO II). Actos jurídicos documentados (TITULO III). Disposiciones comunes (TITULO IV): Beneficios fiscales, comprobación de valores. Devengo y Prescripción.

Tema 49.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Naturaleza y ámbito de aplicación (TITULO I). Hecho imponible (TITULO II) Contribuyentes y responsables (TITULO III). Devengo, prescripción y caducidad (TITULO IV). Base imponible (TITULO V). Base liquidable (TITULO VI). Deuda tributaria (TITULO VII). Normas especiales (TITULO VIII). Obligaciones formales (TITULO X).

Tema 50.- Los Impuestos especiales (I). Naturaleza de los impuestos especiales. Impuestos especiales de fabricación (TITULO I): disposiciones comunes; disposiciones comunes a todos los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas; impuesto sobre la cerveza; impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas.



Tema 51.- Los Impuestos especiales y medioambientales (II). impuesto sobre productos intermedios; impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas; impuesto sobre hidrocarburos; impuesto sobre las labores del tabaco.

Tema 52.- Los Impuestos especiales y medioambientales (II). El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (TÍTULO II). El Impuesto Especial sobre el Carbón y la Electricidad (TÍTULO III).

### PARTE III

Tema 53.- Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi. Disposiciones generales (CAP.I). Constitución de la cooperativa (CAP:II). Registro de Cooperativas de Euskadi (CAP:III) De los socios (CAP:IV). Los órganos de la cooperativa (CAP:V). Régimen económico (CAP:VI)

Tema 54.- Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco. Disposiciones generales. La constitución de fundaciones. El gobierno de la fundación. Patrimonio. Funcionamiento y actividades de las Fundaciones. Modificación de los estatutos y fusión, escisión y extinción de las Fundaciones. La transformación de las Fundaciones. Intervención y organización de la Administración en materia de Fundaciones. Fundaciones Especiales.

Tema 55.- Ley 22/2015 de 20 de julio de auditoría de cuentas. (I) Título I: de la auditoría de cuentas. Título II: supervisión pública.

Tema 56.- Ley 22/2015 de 20 de julio de auditoría de cuentas. (II) Título III: Régimen de infracciones y sanciones. Disposiciones adicionales, transitorias y finales.

Tema 57.- Fondos estructurales y de Inversión Europeos: Finalidad. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo de Cohesión (FC), Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

### PARTE IV

Tema 58.- Plan General de Contabilidad, aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre: Marco conceptual de la contabilidad: Cuentas anuales. Normas de elaboración de las cuentas anuales. La imagen fiel. Los principios contables. Elementos de las cuentas anuales. Criterios de registro de los elementos de las cuentas anuales. Criterios de valoración. Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Tema 59.- Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias (subgrupo 20, 21, 22 ,23 ,28 y 29PGC). Definiciones y relaciones contables. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, las normas 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 8ª y 11ª. Resoluciones del ICAC.



Tema 60.- Cuentas financieras. Inversiones financieras (subgrupos 24 a 26, 29, 53 a 57, 58 y 59 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular 7ª, 9ª, 19ª, 20ª y 21ª. Resoluciones del ICAC.

Tema 61.- Patrimonio neto (subgrupo 10 a 13). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, 18ª. Resoluciones del ICAC.

Tema 62.- Existencias (subgrupo 3 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, 10ª, 11 y 14ª. Resoluciones del ICAC.

Tema 63.- Acreedores y deudores por operaciones comerciales (grupo 4 PGC) Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, 11ª y 14ª. Resoluciones del ICAC.

Tema 64.- Pasivos financieros (subgrupos 14 a 19, 50 a 52, 55, 56 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, 9ª, 11ª, 15ª, 16ª, 17ª, 19ª, 20ª y 21ª. Resoluciones del ICAC.

Tema 65.- Ingresos y Gastos (grupos 6 y 7, 8 y 9 PGC) y ajustes por periodificación (subgrupos 48 y 56 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, 12ª, 13ª y 14ª. Resoluciones del ICAC.

#### PARTE V

Tema 66.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 67.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 68.- El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 69.- El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco.

Tema 70.- La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado. De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo.



Tema 71.- La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones Generales. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 72.- La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de cuentas Públicas

Tema 73.- El régimen local español. Principios constitucionales. Régimen jurídico. Ley de Bases de Régimen local: Disposiciones generales

Tema 74.- Organización del municipio. Organización y competencias de la provincia. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 75.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 76.- La Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa: La Revisión de oficio.

Tema 77.- El procedimiento administrativo común: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Fases: Iniciación; ordenación; instrucción.

Tema 78.- El procedimiento administrativo común (continuación): Fases del procedimiento administrativo. Finalización. Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 79.- Las personas interesadas en el procedimiento administrativo común: concepto y capacidad de obrar de las personas interesadas. Representación. Pluralidad de personas interesadas. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.

Tema 80.- Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. Régimen jurídico.

Tema 81.- Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Tema 82.- Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. El Recurso especial en materia de contratación del contrato

Tema 83.- Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. Concepto de subvención, procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones públicas.



Tema 84.- Empleo Público Vasco: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 85.- La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título Preliminar. Título I: De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.

Tema 86.- Unión Europea. Instituciones europeas: Parlamento, Comisión; Consejo de la Unión Europea y Tribunal Justicia Unión Europea. Actividad legislativa, Fuentes de derecho. Concepto: Reglamentos, Directivas y Decisiones. Tema 22.- La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General.

Tema 87.- La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones Generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales. De la Administración Foral. Normas generales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Tema 88.- Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres: Exposición de Motivos. Título Preliminar. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Preámbulo y Título Preliminar y Título I: Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 89.- Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia. Título III: La igualdad de mujeres y hombres desde las áreas de intervención del sector público foral de Bizkaia.

Tema 90.- La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (art. 2), concepto y dimensiones (art. 5) e incumplimiento (art. 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (art.18), límites (art. 21) y causas de inadmisión (art. 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (art. 27, 28 y 29). Garantía de la transparencia y responsabilidades (arts 34-35 y 36).